

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja

Acuerdos

III.A.67

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1986, acordó lo siguiente:

120/86.— LOGROÑO.— Conocimiento Estudio de Detalle c/ Labradores, Centro de Salud.

La Comisión, dada cuenta del Estudio de Detalle elevado para su conocimiento por el Ayuntamiento de Logroño y afectante al centro de salud de la calle Labradores de dicha localidad, se da por enterada del mismo haciendo constar que supondrá un estrangulamiento de pequeña dimensión en el patio de manzana, que podrá ocasionar perjuicios afectantes a luces y vistas en la parcela colindante izquierda, sin que se haya elevado constancia de la presentación de alegaciones.

Lo que se manifiesta a los efectos de cooperación con el Ayuntamiento y para la adecuada viabilidad de la ejecución del Estudio de Detalle aprobado definitivamente.

122/86.— LOGROÑO.— Conocimiento de la delimitación del Polígono "Río Cava I".

Dada cuenta de la aprobación definitiva otorgada por el Ayuntamiento de Logroño a la Delimitación del Polígono "Río Cava I" de acuerdo con lo establecido por los artículos 117 y 118 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Comisión de Urbanismo de La Rioja, se da por enterada de la delimitación poligonal y del sistema de actuación, en los términos del acuerdo de aprobación definitiva.

125/86.— LOGROÑO.— Modificación Plan General (art. 3. 5. 16. de Normas Urbanísticas). Suspender su pronunciamiento sobre la aprobación definitiva de la Modificación, remitiendo el Expediente a la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja para emisión de informe en legal forma, dado el carácter de Bien de Interés Cultural del área afectada por la Modificación.

119/86.— PRADEJON.— Modificación Normas Subsidiarias de Planeamiento. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Pradejón, suprimiéndose la categoría del suelo no urbanizable de protección a la agricultura, el Sector industrial I-1, el art. 5º de la Normativa Urbanística del suelo no urbanizable, y estableciendo nueva alineación de la c/ San José, según documento gráfico diligenciado al Expediente.

135/86.— VIGUERA.— Modificación de Delimitación Suelo Urbano. Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Ayuntamiento de Viguera, hasta tanto no sean subsanadas las deficiencias técnicas de ordenación señaladas, con elevación del Expediente nuevamente a esta Comisión para su aprobación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el art. 152.3 b) del Reglamento de Planeamiento.

107/86 y 109/86.— ARNEDO.— Modificación Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Parcial "El Raposal". Conocimiento subsanación de deficiencias. Darse por enterada de la subsanación de las deficiencias que había suspendido la entrada en vigor del Plan, debiendo producirse ésta directamente previa la publicación en legal forma del presente acuerdo y de la normativa urbanística que se incorpora como Anexos I y II.

94/86.— ARNEDO.— Plan Parcial "Entreviñas". Conocimiento de subsanación de deficiencias. La Comisión se da por enterada de la subsanación de las deficiencias entrando en vigor directamente el Plan, previa su publicación en legal forma junto con la normativa urbanística, que se incorpora como Anexo.

62/85.— PRADEJON.— Fábrica de compost para Comprachamp. Revisión Polígono 1, parcelas 41, 42 y 43. Resolver favorablemente el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Pradejón, toda vez que el contenido concreto del derecho de propiedad fundiana, viene definido por la Modificación del Planeamiento, una vez vigente, tras su publicación en legal forma.

67/86.— SAN ASENSIO.— Bodega para cooperativa vinícola. Revisión con estudio de impacto. Polígono 33, ½ parcela nº 4. Informar desfavorablemente la solicitud formulada por no garantizar a través del Estudio de Impacto Ambiental, la integración en el ambiente y la protección de los valores tutelados por el art. 73 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

114/86.— ARNEDILLO.— Cebadero granja ciclo cerrado ganado porcino. Polígono 7 B, parcela 35. D. José Vivencio Calvo Ezquerro y otro. Resolver favorablemente el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Arnedillo para la construcción en suelo no urbanizable de dicho Municipio, Polígono 7 B, parcela 35, de un cebadero en granja de ciclo cerrado de ganado porcino.

118/86.— NAVARRETE.— Hotel-Restaurante de carretera, Polígono 3, parcela 64, D.N. 232, Km. 8, para D. Eugenio Guevara Ureta.

Posponer un pronunciamiento resolutorio, en tanto no se aporte por la Administración del Estado informe relativo a las precisiones de ordenación de la Carretera Nacional 232 en el tramo en que se pretende ubicar la construcción solicitada, entendiéndose que tal información es absolutamente necesaria para el ejercicio del control del concreto acto de edificación.

116/86.— RIBAFRECHA.— Vivienda unifamiliar, Polígono 15, parcela 803, para D. José Luis García Juez. Resolver desfavorablemente el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Ribafrecha a instancia de D. José Luis García Juez, para la construcción de una vivienda familiar aislada en suelo no urbanizable, por no cumplirse los requisitos propios del aislamiento, ni las condiciones necesarias para evitar el riesgo de formación de núcleo de población.

130/86.— HORMILLEJA.— Acometida de agua y saneamiento para vivienda. D. Félix B. Rojo Ojeda. Informar desfavorablemente la solicitud formulada por D. Félix B. Rojo Ojeda por parecer de carácter de provisionalidad el uso del suelo pretendido y ser una obra vinculada a otra de carácter estable y permanente que debe ser tramitada ante esta Comisión.

Contra los acuerdos 119/86, 135/86, 107/86, 109/86, 94/86, 114/86, 116/86, 130/86 cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Logroño, 6 de febrero de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

Acuerdos

III.A.68

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 11 de diciembre de 1986, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

125/86.— LOGROÑO.— Modificación Plan General (art. 3. 5. 16. de Normas Urbanísticas).

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Logroño para la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana afectante a nueva redacción del art. 3. 5. 16. de las Normas Urbanísticas, para regular la introducción de rótulos luminosos en el Centro histórico y en edificios con valores de primer y segundo orden.

Oído el Informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo,

Visto el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley de Patrimonio Histórico Artístico y demás disposiciones legales de general aplicación,

La Comisión Acuerda suspender su pronunciamiento sobre la aprobación definitiva de la Modificación, remitiendo el Expediente a la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja para emisión de informe en legal forma, dado el carácter de Bien de Interés Cultural del área afectada por la Modificación.

Logroño, 6 de febrero de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Prieto Echegaray.

Acuerdos

III.A.69

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 11 de diciembre de 1986, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

119/86.— PRADEJON.— Modificación Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Visto el Expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pradejón y,

CONSIDERANDO: Que, según se desprende de la documentación aportada, se ha respetado el procedimiento legalmente establecido.

CONSIDERANDO: Que la Modificación se reduce a una alteración puntual de la calificación del suelo no urbanizable de protección agrícola, categoría que desaparece, supresión del sector industrial I-1º y supresión del art. 5º de las Normas Subsidiarias en suelo no urbanizable y el establecimiento de una nueva alineación en la calle San José, de conformidad con todos los propietarios y señalando un ancho de 7 metros.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones tienen un carácter meramente puntual sin afectar a los criterios de la clasificación del suelo, ni a la estructura general y orgánica del territorio, quedando perfectamente justificadas por la escasa vocación agrícola del suelo clasificado como no urbanizable de especial protección a la agricultura, las escasas expectativas industriales y la necesidad de suprimir en el art. 5º de las Normas Urbanísticas del suelo no urbanizable, la atribución de un volumen de edificabilidad.

La Comisión, oído el Informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo, visto el Texto Refundido de la Ley de Régimen

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja

Acuerdos

III.A.67

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1986, acordó lo siguiente:

120/86.— LOGROÑO.— Conocimiento Estudio de Detalle c/ Labradores, Centro de Salud.

La Comisión, dada cuenta del Estudio de Detalle elevado para su conocimiento por el Ayuntamiento de Logroño y afectante al centro de salud de la calle Labradores de dicha localidad, se da por enterada del mismo haciendo constar que supondrá un estrangulamiento de pequeña dimensión en el patio de manzana, que podrá ocasionar perjuicios afectantes a luces y vistas en la parcela colindante izquierda, sin que se haya elevado constancia de la presentación de alegaciones.

Lo que se manifiesta a los efectos de cooperación con el Ayuntamiento y para la adecuada viabilidad de la ejecución del Estudio de Detalle aprobado definitivamente.

122/86.— LOGROÑO.— Conocimiento de la delimitación del Polígono "Río Cava I".

Dada cuenta de la aprobación definitiva otorgada por el Ayuntamiento de Logroño a la Delimitación del Polígono "Río Cava I" de acuerdo con lo establecido por los artículos 117 y 118 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Comisión de Urbanismo de La Rioja, se da por enterada de la delimitación poligonal y del sistema de actuación, en los términos del acuerdo de aprobación definitiva.

125/86.— LOGROÑO.— Modificación Plan General (art. 3. 5. 16. de Normas Urbanísticas). Suspender su pronunciamiento sobre la aprobación definitiva de la Modificación, remitiendo el Expediente a la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja para emisión de informe en legal forma, dado el carácter de Bien de Interés Cultural del área afectada por la Modificación.

119/86.— PRADEJON.— Modificación Normas Subsidiarias de Planeamiento. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Pradejón, suprimiéndose la categoría del suelo no urbanizable de protección a la agricultura, el Sector industrial I-1, el art. 5º de la Normativa Urbanística del suelo no urbanizable, y estableciendo nueva alineación de la c/ San José, según documento gráfico diligenciado al Expediente.

135/86.— VIGUERA.— Modificación de Delimitación Suelo Urbano. Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Ayuntamiento de Viguera, hasta tanto no sean subsanadas las deficiencias técnicas de ordenación señaladas, con elevación del Expediente nuevamente a esta Comisión para su aprobación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el art. 152.3 b) del Reglamento de Planeamiento.

107/86 y 109/86.— ARNEDO.— Modificación Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Parcial "El Raposal". Conocimiento subsanación de deficiencias. Darse por enterada de la subsanación de las deficiencias que había suspendido la entrada en vigor del Plan, debiendo producirse ésta directamente previa la publicación en legal forma del presente acuerdo y de la normativa urbanística que se incorpora como Anexos I y II.

94/86.— ARNEDO.— Plan Parcial "Entreviñas". Conocimiento de subsanación de deficiencias. La Comisión se da por enterada de la subsanación de las deficiencias entrando en vigor directamente el Plan, previa su publicación en legal forma junto con la normativa urbanística, que se incorpora como Anexo.

62/85.— PRADEJON.— Fábrica de compost para Comprachamp. Revisión Polígono 1, parcelas 41, 42 y 43. Resolver favorablemente el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Pradejón, toda vez que el contenido concreto del derecho de propiedad fundiana, viene definido por la Modificación del Planeamiento, una vez vigente, tras su publicación en legal forma.

67/86.— SAN ASENSIO.— Bodega para cooperativa vinícola. Revisión con estudio de impacto. Polígono 33, ½ parcela nº 4. Informar desfavorablemente la solicitud formulada por no garantizar a través del Estudio de Impacto Ambiental, la integración en el ambiente y la protección de los valores tutelados por el art. 73 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

114/86.— ARNEDILLO.— Cebadero granja ciclo cerrado ganado porcino. Polígono 7 B, parcela 35. D. José Vivencio Calvo Ezquerro y otro. Resolver favorablemente el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Arnedillo para la construcción en suelo no urbanizable de dicho Municipio, Polígono 7 B, parcela 35, de un cebadero en granja de ciclo cerrado de ganado porcino.

118/86.— NAVARRETE.— Hotel-Restaurante de carretera, Polígono 3, parcela 64, D.N. 232, Km. 8, para D. Eugenio Guevara Ureta.

Posponer un pronunciamiento resolutorio, en tanto no se aporte por la Administración del Estado informe relativo a las precisiones de ordenación de la Carretera Nacional 232 en el tramo en que se pretende ubicar la construcción solicitada, entendiéndose que tal información es absolutamente necesaria para el ejercicio del control del concreto acto de edificación.

116/86.— RIBAFRECHA.— Vivienda unifamiliar, Polígono 15, parcela 803, para D. José Luis García Juez. Resolver desfavorablemente el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Ribafrecha a instancia de D. José Luis García Juez, para la construcción de una vivienda familiar aislada en suelo no urbanizable, por no cumplirse los requisitos propios del aislamiento, ni las condiciones necesarias para evitar el riesgo de formación de núcleo de población.

130/86.— HORMILLEJA.— Acometida de agua y saneamiento para vivienda. D. Félix B. Rojo Ojeda. Informar desfavorablemente la solicitud formulada por D. Félix B. Rojo Ojeda por parecer de carácter de provisionalidad el uso del suelo pretendido y ser una obra vinculada a otra de carácter estable y permanente que debe ser tramitada ante esta Comisión.

Contra los acuerdos 119/86, 135/86, 107/86, 109/86, 94/86, 114/86, 116/86, 130/86 cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Logroño, 6 de febrero de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

Acuerdos

III.A.68

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 11 de diciembre de 1986, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

125/86.— LOGROÑO.— Modificación Plan General (art. 3. 5. 16. de Normas Urbanísticas).

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Logroño para la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana afectante a nueva redacción del art. 3. 5. 16. de las Normas Urbanísticas, para regular la introducción de rótulos luminosos en el Centro histórico y en edificios con valores de primer y segundo orden.

Oído el Informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo,

Visto el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley de Patrimonio Histórico Artístico y demás disposiciones legales de general aplicación,

La Comisión Acuerda suspender su pronunciamiento sobre la aprobación definitiva de la Modificación, remitiendo el Expediente a la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja para emisión de informe en legal forma, dado el carácter de Bien de Interés Cultural del área afectada por la Modificación.

Logroño, 6 de febrero de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Prieto Echegaray.

Acuerdos

III.A.69

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 11 de diciembre de 1986, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

119/86.— PRADEJON.— Modificación Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Visto el Expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pradejón y,

CONSIDERANDO: Que, según se desprende de la documentación aportada, se ha respetado el procedimiento legalmente establecido.

CONSIDERANDO: Que la Modificación se reduce a una alteración puntual de la calificación del suelo no urbanizable de protección agrícola, categoría que desaparece, supresión del sector industrial I-1º y supresión del art. 5º de las Normas Subsidiarias en suelo no urbanizable y el establecimiento de una nueva alineación en la calle San José, de conformidad con todos los propietarios y señalando un ancho de 7 metros.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones tienen un carácter meramente puntual sin afectar a los criterios de la clasificación del suelo, ni a la estructura general y orgánica del territorio, quedando perfectamente justificadas por la escasa vocación agrícola del suelo clasificado como no urbanizable de especial protección a la agricultura, las escasas expectativas industriales y la necesidad de suprimir en el art. 5º de las Normas Urbanísticas del suelo no urbanizable, la atribución de un volumen de edificabilidad.

La Comisión, oído el Informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo, visto el Texto Refundido de la Ley de Régimen